



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00-

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00774 00

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Sandra Patricia Hernández Rincón** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Sandra Patricia Hernández Rincón** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Salud Total EPS- S.S.A.** a quien se le solicitará información sobre los hechos que motivaron la presente acción y particularmente informe las razones por las que no ha realizado el pago de las incapacidades de la señora Sandra Patricia Hernández Rincón.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a **Virrey Solis IPS S.A.** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con las incapacidades medicas de la señora Sandra Patricia Hernández Rincón.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Sandra Patricia Hernández Rincón** identificada con c.c. 65.716.291 en contra de **Salud Total EPS-S.S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Salud Total EPS-S.S.A.**, a través de su representante legal Juan Gonzalo López Casas o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante y particularmente informe las razones por las que no ha realizado el pago de las incapacidades de la señora Sandra Patricia Hernández Rincón.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Virrey Solis IPS S.A.**, a través de su gerente Henry Alberto Rivero Quevedo o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y de manera particular informe todo lo relacionado con las incapacidades medicas de la señora Sandra Patricia Hernández Rincón.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7e11344cbcfbca0dfb8ccc85736a7e57e6559cdb9f06ec5dd102f8ca847c42**

Documento generado en 14/10/2022 03:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>